



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 08001315300520180032200
PROCESO: VERBAL
Demandante: WENDY MARTINEZ Y OTROS
Demandado: TRANSPORTES LA CAROLINA Y/O

Visto el escrito presentado por el perito Ángel Palma en fecha 14 diciembre de 2021, en el que manifiesta lo siguiente:

Revisado los términos entregados por este despacho el cual remitió el expediente para revisión el día 17 de noviembre y concedió termino de 21 días a fin de emitir concepto solicitamos con todo respeto se amplió el mismo teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El día 9 de diciembre de 2021 se envió solicitud en el que respetuosamente se pedía el suministro de las fotografías que se aportan en el expediente, pero esta vez a color y en medio digital para realizar su revisión detallada. Solicitud que a la fecha no ha sido respondida.

2. A fin de preveer incumplimiento por parte del perito a la orden de entrega por parte de este de despacho estando dentro del tiempo, a falta de tres días para cumplimiento de los términos solicito con todo respeto se decrete la ampliación del termino de entrega para el peritazgo y que el mismo inicie a partir de la entrega de los elementos solicitados (fotografías) y/o a consideración de este juzgado para lo cual el suscrito acatará sus indicaciones.

Revisado el expediente se observa que por auto de fecha 10 de diciembre de 2021, Se Requirió a la parte demandada Transportes La Carolina para que enviara copia legible de las fotografías aportadas al proceso y donde constara la fecha en que fueron tomadas dichas fotografías, concediéndole un término de 3 días para tal fin.

Vencido el termino anterior, sin que se cumpliera lo ordenado por el juzgado, es del caso entrar a señalar al perito Ángel Palma que debe proceder a rendir el dictamen y se concede una prórroga por el termino de 15 días.

En cuanto a las fotografías como no se allegaron copia legible de las mismas lo que hace que no puedan ser visualmente apreciada, tal como lo ha manifestado el perito, se le hace saber que debe proceder a rendir el dictamen con las demás piezas procesales que le fueron allegadas.

Por lo expuesto, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Conceder la prórroga solicitada por el perito Ángel Palma por termino de 15 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

<p align="center">JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR</p> <p>ESTADO No. 003</p> <p>HOY 13 ENERO 2022</p> <p align="center">ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO</p>
--